República de Colombia
Departamento de Boyacá
Municipio de La Uvita

Estudios y documentos previos

CONCURSO DE MERITOS No. GC-CM-2026-001

"CONTRATAR LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES, HIDRAULICOS, SANITARIOS, ELECTRICOS, PRESUPUESTALES Y DEMAS REQUERIDOS PARA LA FORMULACION Y CONSTRUCCIÓN DE UN PROYECTO DE SOLUCIONES DE VIVIENDA EN EL CASCO URBANO, Y ESCENARIOS DEPORTIVOS ORIENTADOS AL FOMENTO DE LA RECREACION, ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE LA UVITA DEPARTAMENTO DE BOYACA".

La Uvita - Boyacá, enero de 2026

CONTENIDO

Pág.

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. 3
2 Descripción del objeto a contratar 7
2.1 Objeto 7
2.2 Plazo de ejecución 7
2.3 forma de pago 7
2.4 Clasificación del servicio 8
2.5 Obligaciones de las partes 9
2.6 Especificaciones técnicas 12
2.6.1 Descripción y cantidades 13
2.6.2 Alcance del contrato 17
2.6.3 Población beneficiaria 25
2.4.6. Condiciones y especificaciones 25
2.5. Autorizaciones, permisos y licencias requeridas 26
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS. 26
4. Valor estimado del contrato y su justificación 27
4.4. Valor estimado del contrato 27
4.5. Justificación 28
5. Criterios de evaluación 32
5.1. Requisitos habilitantes 33
7. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo 71
8. Garantías 81
8.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 81
8.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO 82
8.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 82
9. Proceso cobijado por acuerdo comercial 84

La Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de La Uvita, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley 80 de 1993, así como la Ley 1150 de 2007, y en especial el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que en cumplimiento del

artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mencionado decreto realizo el análisis del sector económico, elabora los estudios y documentos previos de acuerdo al siguiente contenido:

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Como justificación de la necesidad de realizar esta contratación, la cual se hará mediante la modalidad establecida, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y el numeral 4, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. La Constitución Política de Colombia entendida como norma suprema fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio Nacional, ha establecido como fin esencial del estado "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, de derechos y deberes. (…)"

De conformidad con el Artículo 311 de la Constitución, al Municipio de **La Uvita** – Boyacá , como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En la Constitución Política de Colombia se dan las pautas fundamentales de la naturaleza del servicio educativo. Allí se indica que se trata de un derecho de la persona, de un servicio público que tiene una función social, y que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia sobre el servicio educativo, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos. También se establece que se debe garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para que accedan y permanezcan en el sistema educativo.

Que conforme al numeral 5 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con el fin de propender por el bienestar de la población.

Que la Secretaría de Planeación **e Infraestructura** le corresponde desarrollar las acciones **político-administrativas** y de planificación física concertadas, en orden a disponer de instrumentos eficientes para aumentar el desarrollo del territorio y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

Que, en ejercicio de la autonomía y descentralización para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, todo municipio debe organizar y planificar su gasto público para alcanzar el progreso local y el desarrollo territorial, esto desde la capacidad y competencia para contratar. Respecto a la capacidad, esta es otorgada mediante el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 que enlista las entidades estatales y en el articulo 6 de la citada norma, se establece una definición de capacidad para contratar. Ahora bien, frente a la competencia el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 señala que "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. (...) a nivel territorial; (...) los alcaldes municipales (...)."

El Municipio de **La Uvita**, con base en las disposiciones constitucionales y legales, le corresponde seguir las políticas trazadas por el Gobierno Nacional con miras a orientar y consolidar la educación en los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria; en este sentido es indudable que se requiere una educación fortalecida, de calidad y con pertinencia. Esta educación esta apuntado al desarrollo continuo las competencias básicas y laborales de los ciudadanos, articulando el sector educativo con el sector productivo, permitiendo a la población ser más competente y competitiva para alcanzar los objetivos de cerrar las brechas e impulsar el desarrollo nacional.

De igual forma, y en la perspectiva de una educación con calidad, se requiere la construcción y remodelación de aquellos espacios escolares, para de esta manera prestar nuevos y mejores servicios y mejorar las condiciones de educabilidad de los niños, niñas jóvenes **Uvitanos**, así como garantizar espacios en condiciones óptimas para los docentes que hacen parte del proceso educativo de estos niños.

Que la Constitución Política en su artículo 52 señala que el deporte y la recreación tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano, que forman parte de la educación y se constituyen como elemento del gasto público social, además que se reconoce como un derecho de las personas para el aprovechamiento del tiempo libre. El deporte, al igual que la recreación, ha sido considerado

por la Corte como una actividad propia del ser humano que resulta indispensable para su evolución y desarrollo, tanto a escala personal como social.

La actividad deportiva cumple entonces un papel protagónico en la adaptación del individuo al medio en que vive, a la vez que actúa como mecanismo facilitador en su proceso de crecimiento, impulsando las bases de la comunicación y las relaciones interpersonales (Corte Constitucional T-410/99). Por lo anterior, la Corte Constitucional estableció que por tratarse de un derecho económico social y cultural, el deporte no era fundamental por sí mismo, sino por estar en conexidad con los derechos a la educación y al libre desarrollo de la personalidad

(Corte Constitucional T-410/99)

Teniendo en cuenta que el deporte es una función social del Estado y que adquiere la categoría de derecho fundamental por su conexidad con derechos fundamentales como se mencionó anteriormente, la Secretaria de Planeación **e Infraestructura** del municipio de **La Uvita**, Boyacá realizó visitas técnicas a los diferentes escenarios deportivos que existen en el municipio y las instituciones educativas que requieren la construcción o remodelación de sus instalaciones.

La ejecución idónea del presupuesto de las Entidades Públicas exige dentro de otros aspectos un proceso contractual ágil, eficiente y desarrollado dentro de los principios de economía, transparencia y objetividad consagrados en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.
Igualmente, el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna, y dispone que el Estado debe fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo dicho derecho, promoviendo planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación, razón por la cual resulta imperativo que las entidades territoriales adopten medidas orientadas a garantizar el acceso progresivo a soluciones habitacionales para la población que lo requiera.

De conformidad con los artículos 311 y 366 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los municipios la función de promover el desarrollo de su territorio, mejorar la calidad de vida de sus habitantes y atender las necesidades básicas insatisfechas, dentro de las cuales se encuentra el acceso a una vivienda digna; en tal sentido, el municipio de La Uvita evidencia la necesidad de adelantar proyectos de construcción de soluciones de vivienda que contribuyan al bienestar social, la reducción del déficit habitacional y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

El Municipio de **La Uvita**, requiere entonces considerar la necesidad de contar con un contrato de consultoría para que realice "CONTRATAR LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES, HIDRAULICOS, SANITARIOS, ELECTRICOS, PRESUPUESTALES Y DEMAS REQUERIDOS PARA LA FORMULACION Y CONSTRUCCIÓN DE UN PROYECTO DE SOLUCIONES DE VIVIENDA EN EL CASCO URBANO, Y ESCENARIOS DEPORTIVOS ORIENTADOS AL FOMENTO DE LA RECREACION, ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE LA UVITA DEPARTAMENTO DE BOYACA", lo anterior teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal del Municipio no se cuenta con el recurso humano suficiente e idóneo para adelantar los estudios y diseños, el cumplimiento de la norma y contar con personas idóneas con los conocimientos y la experiencia necesarios para el desarrollo de la labor de consultoría.

2.2 JUSTIFICACIÓN

Que la función administrativa está al servicio de los intereses públicos y se desarrolla con fundamento entre otros, en los principios de economía, celeridad, eficacia, y en las autoridades para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, acorde con lo establecido en la Constitución Política de Colombia.

Por tanto, los servicios promoverán la eficiencia y eficacia en el desarrollo de las labores realizadas por la Administración Municipal para así brindar un eficaz y eficiente servicio.

POBLACIÓN	**Población interna**		
	Con la presente contratación, se está beneficiando a la administración municipal ya que podrá garantizar el cumplimiento del plan de desarrollo		
	Población externa		
	Se beneficiarán todos los habitantes del municipio niños, niñas y jóvenes y la comunidad en general que hace uso de los espacios públicos		
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR			
NATURALEZA DEL OBJETO	**BIENES**	**SERVICIOS - CONSULTORIA**	**OBRA PUBLICA**
		X	
DESCRIPCIÓN TECNICA DEL OBJETO A CONTRATAR			

El Municipio de La Uvita - Boyacá, requiere adelantar el proceso de "CONTRATAR LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS,

DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES, HIDRAULICOS , SANITARIOS, ELECTRICOS, PRESUPUESTALES Y DEMAS REQUERIDOS PARA LA FORMULACION Y CONSTRUCCIÓN DE UN PROYECTO DE SOLUCIONES DE VIVIENDA EN EL CASCO URBANO, Y ESCENARIOS DEPORTIVOS ORIENTADOS AL FOMENTO DE LA RECREACION, ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE LA UVITA DEPARTAMENTO DE BOYACA". Durante el desarrollo del contrato de Consultoría y hasta su liquidación, el consultor debe realizar seguimiento a la entrega y recibo a satisfacción del objeto del contrato. El consultor debe considerar en su propuesta los costos de la totalidad de las labores y servicios necesarios hasta el total recibo a satisfacción de las obligaciones por parte del municipio, así como la suscripción de actas finales y la liquidación del contrato.

Las actividades para ejecutar enmarcadas dentro del contrato de consultoría seleccionado mediante este proceso, se lograron determinar los perfiles profesionales a exigir por parte del municipio, para garantizar la cantidad y calidad del servicio.

2 Descripción del objeto a contratar

2.1 Objeto

"CONTRATAR LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES, HIDRAULICOS, SANITARIOS, ELECTRICOS, PRESUPUESTALES Y DEMAS REQUERIDOS PARA LA FORMULACION Y CONSTRUCCIÓN DE UN PROYECTO DE SOLUCIONES DE VIVIENDA EN EL CASCO URBANO, Y ESCENARIOS DEPORTIVOS ORIENTADOS AL FOMENTO DE LA RECREACION, ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE LA UVITA DEPARTAMENTO DE BOYACA"

2.2 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato, será de DOS (02) MESES. Termino dentro del cual, el contratista deberá ejecutar a entera satisfacción del contratante, el objeto del contrato.

2.3 forma de pago

FORMA DE PAGO:

.

El municipio de La Uvita Boyacá pagará el valor del contrato derivado del presente proceso de la siguiente manera:

1. El municipio pagará el valor total del contrato de la siguiente manera: 1. Un primer pago correspondiente 90% del valor del contrato contra entrega a satisfacción y visto bueno por parte de la secretaria de planeación del municipio de los productos entregados, previa revisión de la interventoría y/o supervisión designada, por parte del contratista, previa presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, presentación de los soportes del aportes al sistema integral de seguridad social, suscripción del acta de recibo final con su respectivo registro fotográfico, planos firmados, informes aprobados y demás productos que estén dentro del alcance del contrato (1 copia física y 1 magnética). 2. Un segundo pago correspondiente al 10% a la liquidación del mismo previa verificación por parte de la interventoría y/o supervisión designada, por parte del contratista, previa presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, presentación de los soportes de aportes al sistema integral de seguridad social, suscripción del acta de liquidación con su respectivo registro fotográfico, planos firmados, informes aprobados y demás productos que estén dentro del alcance del contrato (1 copia física y 1 magnética).

Para los pagos se deberá cumplir con la entrega de los siguientes documentos en orden:

2. Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura a nombre del Municipio de La Uvita - Boyacá en original, por parte del contratista.
3. RUT.
4. Certificación bancaria
5. Informe de actividades del periodo a cobrar debidamente firmado por el contratista.
6. Que el contratista entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. Como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

No se tramitarán pagos que no tengan la documentación soporte requerida.

2.4 Clasificación del servicio

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación se encuentran en el Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC, como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
83101500	Servicios De Acueducto Y Alcantarillado
70171700	Riego
70171800	Servicios de drenaje
95111600	Vías de tráfico abierto

2.5 Obligaciones de las partes

2.5.1. DEL MUNICIPIO:

1. Efectuar los desembolsos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo en los términos y condiciones previstos.
2. Ejercer la supervisión del contrato a través de persona designada para tales efectos.
3. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo.
4. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
5. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la ejecución del contrato.

2.5.2. DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

2.5.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, dentro del término y las condiciones acordadas.
2. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
3. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta y los entregables en su totalidad.
4. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
5. Presentar los informes que le indique el supervisor.
6. Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables de acuerdo con las especificaciones técnicas, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del proceso.

7. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en estos pliegos de condiciones. Si durante la ejecución del contrato el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por la entidad.
8. Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales pensiones, cajas de compensación familiar ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar.
9. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los pliegos de condiciones
10. Constituir la garantía única que avale las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo a los amparos solicitados; así como ampliar y modificar sus vigencias en los eventos en que conforme a la Ley lo solicite el MUNICIPIO.
11. Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
13. El contratista se compromete a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
14. Guardar la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sea suministrada por EL MUNICIPIO.

2.5.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes: El contratista Consultor deberá cumplir con las siguientes especificaciones y actividades:

1. Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo fijado y llevando a cabo todas y cada una de las actividades definidas, con la observancia de las especificaciones técnicas y acorde a las necesidades de la Entidad, y atendiendo los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato.
2. Realizar los estudios estipulados en las condiciones técnicas exigidas.
3. Realizar los estudios estipulados de diseño para las mejoras de la institución educativa teniendo en cuenta las especificaciones y normas que establece la secretaria de educación.
4. Realizar y entregar los planos de conformidad con la normatividad vigente.
5. Entregar oportunamente los informes de estudios.
6. Informar oportunamente al municipio de La Uvita sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
7. Aplicar la normatividad técnica vigente para este tipo de instituciones educativas.
8. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
9. Presentar al supervisor del contrato los estudios y diseños resultantes de la consultoría para su visto bueno y aprobación.
10. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
14. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
15. Realizar un registro fotográfico, fílmico, magnético, entre otros, integrando a expediente del contrato.
16. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
17. Afiliar a los trabajadores que emplee para la ejecución del presente contrato, al sistema integral de seguridad social de manera tal que se garantice cada uno de sus componentes, de acuerdo a lo establecido en las leyes 100 de 1993,776 y 789 de 2002 y 797 y 828 de 2003 y demás normatividad vigente.

18. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito o de cualquier otra naturaleza que intervengan directamente en la realización del objeto, al Interventor o Supervisor del contrato y a la oficina de la Secretaria de Planeación del municipio y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, alcance del servicio y el presupuesto oficial.
19. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, así como las actas de suspensión, reiniciación, terminación del contrato, recibo final y liquidación, utilizando como guía los modelos, instrucciones y procedimientos establecidos por el municipio de La Uvita (Boyacá).
20. Elaborar, junto con el Interventor y/o Supervisor, las actas de recibo a satisfacción de la prestación del servicio realizado y participar en los recibos definitivos, así como suscribir el acta correspondiente.
21. Presentar informes mensuales, informe soporte de acta de recibo parcial e informe final de la ejecución de las actividades de acuerdo a los parámetros que establezca la secretaria de Planeación.
22. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato.
23. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
24. El representante legal junto con todo el equipo de trabajo presentado dentro de su propuesta, deberán asistir a los comités técnicos que cite la administración municipal, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato.
25. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato y que se deriven de la naturaleza del mismo.

Nota: Cabe recordar que los estudios previos, pliego de condiciones y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

2.6 Especificaciones técnicas

El contratista deberá realizar las actividades correspondientes al objeto del presente proceso de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas según los requerimientos descritos a continuación:

2.6.1 Descripción y cantidades

A continuación, se relacionan los diferentes ítems de obra a ejecutar en las obras de mejoramiento de la red de alcantarillado:

CAPITULO 1 ESCENARIOS DEPORTIVOS			
1	**ESTUDIO TOPOGRÁFICO**	Informe topográfico de planimetría y altimetría debidamente firmado por el profesional responsable, el cual debe contener como mínimo, localización, equipos utilizados, amarre a las coordenadas MAGNA SIRGAS, error en la medición, cálculos, registro fotográfico, conclusiones y recomendaciones.	1,00
2	**ESTUDIO DE SUELOS**	Se deben realizar la extracción de muestras “alteradas” e “inalteradas” para identificación de la calidad del suelo, por medio de sondeos mecánicos y/o manuales, según las especificaciones indicadas por las Normas Colombianas de diseño y construcción NSR-10, hacer ensayos de campo, ensayos de laboratorio para los suelos e identificación de las formaciones existentes en el área del proyecto, con el fin de aportar un concepto preliminar y recomendaciones para el desarrollo de los trabajos a efectuar y permita la ejecución a cabalidad del proyecto en mención, con base en la información descrita anteriormente se definirá el nivel apropiado de cimentación para las diferentes estructuras que componen el proyecto, así mismo, determinar la capacidad portante admisible del suelo, sus asentamientos totales inmediatos y por consolidación, recomendaciones geotécnicas y de construcción y se deberá tener en cuenta lo especificado el número de sondeos y profundidad que se deben ejecutar en relación con los niveles de carga.	1,00

3	**DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS**	Teniendo en cuenta el levantamiento topográfico, los estudios realizados en el peritaje del estudio de suelo y las necesitades de la entidad contratante, el consultor presentará el respectivo diseño arquitectónico para la aprobación por parte de la Interventoría y del MUNICIPIO, con el fin de validar a la armonía de las estructuras para los escenarios deportivos que contemplan graderías y camerinos, con las normas de accesibilidad NORMA TÉCNICA NTC COLOMBIANA 6047, señalización y propias del escenario deportivo de acuerdo a la normatividad del Ministerio del Deporte, el Esquema de Ordenamiento Territorial EOT y demás normatividad que rija con las entidades locales, departamentales o nacionales. Informe Bioclimático que incluye la carta solar. Se debe presentar en modelo BIM con un nivel de desarrollo LOD 300.	1,00
4	**DISEÑO ESTRUCTURAL Y DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES**	El consultor presentará diseño de estructura con base al levantamiento topográfico, los estudios realizados en el peritaje del estudio de suelo y las necesitades del diseño arquitectónico, aplicando la norma sismorresistente NSR10.	1,00
5	**DISEÑO DE REDES HIDROSANITARIAS**	Se realizará el diseño de la red de agua potable, sanitaria, pluvial, red contra incendio y diseño de tanque de almacenamiento de agua subterráneo, según lo establecido en las normas técnicas, ambientales vigentes y demás aplicables para el tipo de proyecto a desarrollar contenido en la RAS 2017, NTC 1500, NTC1669, NFPA13 y NRS 10.	1,00
6	**DISEÑO REDES ELÉCTRICAS, ILUMINACIÓN, VOZ Y DATOS, Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS**	El consultor presentará diseño eléctrico y de iluminación correspondiente para escenarios deportivos en los cuales se pretenda desarrollar prácticas deportivas nocturnas dando cumplimiento a la normatividad RETIE, RETILAP, NTC 2050, NTC 4552 y normas de EBSA y con el libro 3 TITULO 3 del reglamento técnico de instalaciones eléctricas versión 2024.	1,00

7	**PRESUPUESTO, MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMA DE TRABAJO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICO-CONSTRUCTIVAS**	El presupuesto deberá recopilar la información correspondiente de los diferentes estudios realizados anteriormente, para ello deberá consolidar Costos Directos, de acuerdo con resultados de presupuestos específicos ordenados por componentes con sus respectivos capítulos, detallando y enumerando todos los ítems o conceptos de obra separados por unidades constructivas, unidades de medida y cantidades, consolidación de Costos indirectos A.I.U., de acuerdo con análisis de cada uno de esos componentes y consolidación final incluyendo costos directos e indirectos para valoración financiera por costos de obra. Se ejecutará con los precios de referencia de la cartilla de gobernación Boyacá y los que no se encuentren se debe presentar análisis de precios unitarios, APU con tres soportes de cotización, especificaciones técnicas de cada Ítem y programación de obra	1,00
CAPITULO 2 VIVIENDA			
1	**ESTUDIO TOPOGRÁFICO**	Informe topográfico de planimetría y altimetría debidamente firmado por el profesional responsable, el cual debe contener como mínimo, localización, equipos utilizados, amarre a las coordenadas MAGNA SIRGAS, error en la medición, cálculos, registro fotográfico, conclusiones y recomendaciones.	1,00

2	**ESTUDIO DE SUELOS**	Se deben realizar la extracción de muestras “alteradas” e “inalteradas” para identificación de la calidad del suelo, por medio de sondeos mecánicos y/o manuales, según las especificaciones indicadas por las Normas Colombianas de diseño y construcción y NSR-10, hacer ensayos de campo, ensayos de laboratorio para los suelos e identificación de las formaciones existentes en el área del proyecto, con el fin de aportar un concepto preliminar y recomendaciones para el desarrollo de los trabajos a efectuar y permita la ejecución a cabalidad del proyecto en mención, con base en la información descrita anteriormente se definirá el nivel apropiado de cimentación para las diferentes estructuras que componen el proyecto, así mismo, determinar la capacidad portante admisible del suelo, sus asentamientos totales inmediatos y por consolidación, recomendaciones geotécnicas y de construcción y se deberá tener en cuenta lo especificado el número de sondeos y profundidad que se deben ejecutar en relación con los niveles de carga.	1,00
3	**DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS**	Teniendo en cuenta el levantamiento topográfico, los estudios realizados en el peritaje del estudio de suelo y las necesitades de la entidad contratante, el consultor presentará el respectivo diseño arquitectónico para la aprobación por parte de la Interventoría y del MUNICIPIO, con las normas de accesibilidad NORMA TÉCNICA NTC COLOMBIANA 6047, señalización, el Esquema de Ordenamiento Territorial EOT y demás normatividad que rija con las entidades locales, departamentales o nacionales. Informe Bioclimático que incluye la carta solar. Se debe presentar en modelo BIM con un nivel de desarrollo LOD 300.	1,00
4	**DISEÑO ESTRUCTURAL Y DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES**	El consultor presentará diseño de estructura con base al levantamiento topográfico, los estudios realizados en el peritaje del estudio de suelo y las necesitades del diseño arquitectónico, aplicando la norma sismorresistente NSR10.	1,00

5	**DISEÑO DE REDES HIDROSANITARIAS**	Se realizará el diseño de la red de agua potable, sanitaria, pluvial, red contra incendio y diseño de tanque de almacenamiento de agua subterráneo, según lo establecido en las normas técnicas, ambientales vigentes y demás aplicables para el tipo de proyecto a desarrollar contenido en la RAS 2017, NTC 1500, NTC1669, NFPA13 y NRS 10.	1,00
6	**DISEÑO REDES ELÉCTRICAS, ILUMINACIÓN, VOZ Y DATOS, Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS**	El consultor presentará diseño eléctrico y de iluminación correspondiente para vivienda dando cumplimiento a la normatividad RETIE, RETILAP versión 2024, NTC 2050, NTC 4552 y normas de EBSA y con el libro 3 TITULO 3 del reglamento técnico de instalaciones eléctricas versión 2024.	1,00
7	**PRESUPUESTO, MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMA DE TRABAJO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICO-CONSTRUCTIVAS**	El presupuesto deberá recopilar la información correspondiente de los diferentes estudios realizados anteriormente, para ello deberá consolidar Costos Directos, de acuerdo con resultados de presupuestos específicos ordenados por componentes con sus respectivos capítulos, detallando y enumerando todos los ítems o conceptos de obra separados por unidades constructivas, unidades de medida y cantidades, consolidación de Costos indirectos A.I.U., de acuerdo con análisis de cada uno de esos componentes y consolidación final incluyendo costos directos e indirectos para valoración financiera por costos de obra. Se ejecutará con los precios de referencia de la cartilla de gobernación Boyacá y los que no se encuentren se debe presentar análisis de precios unitarios, APU con tres soportes de cotización, especificaciones técnicas de cada Ítem y programación de obra.	1,00

3. Alcance del contrato

3.1 ESTUDIO TOPOGRAFICO:

TOPOGRAFIA: Informe topográfico de planimetría y altimetría debidamente firmado por el profesional responsable, el cual debe contener como mínimo, localización, equipos utilizados, amarre a las coordenadas MAGNA SIRGAS, error en la medición, cálculos, registro fotográfico, conclusiones y recomendaciones

- Instalación de deltas topográficos.
- Información topográfica tomada para delimitación de la zona de estudio.
- Localización de vías, postes, árboles, paramentos, niveles, redes, pozos y demás detalles.
- Utilización de equipo GPS, estación y nivel, debidamente certificados y calibrados.
- Plano topográfico de todo el predio con curvas a nivel.
- Cartera de puntos.
- Perfiles topográficos tanto transversales como longitudinales.
- Memorial de responsabilidad acompañado de cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales.

Producto:

- Informe topográfico debidamente firmado por el profesional responsable, el cual debe contener como mínimo, localización, equipos utilizados, amarre a las coordenadas MAGNA SIRGAS, error en la medición, cálculos, registro fotográfico, conclusiones y recomendaciones.
- Plano del levantamiento topográfico y curvas a nivel.
- Materialización y georreferenciación de los productos.
- Plano del levantamiento topográfico - secciones transversales.
- Planos topográficos completos de cada una de las áreas a intervenir, que incluyan todos los elementos existentes: construcciones, estructuras, árboles, postes, señales, cajas y cámaras de servicios públicos, redes, pozos, sumideros, accesos peatonales y vehiculares a predios, sardineles, bordillos, canales, entre otros.
- Carteras o memorias de levantamiento

3.2 ESTUDIOS GEOTÉCNICO Y DE SUELOS:

Se deben realizar la extracción de muestras “alteradas” e “inalteradas” para identificación de la calidad del suelo, por medio de sondeos mecánicos y/o manuales, según las especificaciones indicadas por las Normas Colombianas de diseño y construcción NSR-10, hacer ensayos de campo, ensayos de laboratorio para los suelos e identificación de las formaciones existentes en el área del proyecto, con el fin de aportar un concepto preliminar y recomendaciones para el desarrollo de los trabajos a efectuar y permita la ejecución a cabalidad del proyecto en mención, con base en la información descrita anteriormente se definirá el nivel apropiado de cimentación para las diferentes estructuras que componen el proyecto, así mismo, determinar la capacidad portante admisible del suelo, sus asentamientos

totales inmediatos y por consolidación, recomendaciones geotécnicas y de construcción y se deberá tener en cuenta lo especificado el número de sondeos y profundidad que se deben ejecutar en relación con los niveles de carga.

Producto:

- Generalidades del proyecto
- Localización de proyecto
- Localización de sondeos
- Características generales del proyecto y del lote
- Ubicación geológica
- Localización geológica regional del proyecto
- Estratigrafía regional
- Descripción geomorfológica regional y local
- Localización sísmica
- Diagnostico geotécnico y exploración del subsuelo
- Características del lote del proyecto
- Nivel freático
- Categoría de la edificación y exploración del subsuelo
- Ensayos de resistencia en campo
- Muestreos y ensayos de laboratorio
- Perfiles de suelos y modelo geológico del sitio del proyecto
- Zonificación geotécnica de los suelos del proyecto
- Propiedades, indicies de las capas de suelos
- Otras características geotécnicas de los suelos del proyecto
- Evaluación de resistencia de las capas de suelo
- Resistencia a la comprensión uniaxial usando SPY y DCRT
- Resistencia de los suelos utilizando ensayos de corte directo y comprensiónsimple
- Parámetros para el cálculo de capacidad portante
- Elección de la profundidad de cimentación
- Capacidad portante de los suelos en el sitio del proyecto
- Predimensionamiento de cimientos
- Factores de seguridad básicas mínimas (FSBM)
- Verificación de los factores de seguridad básicos (FSBM) en el proyecto
- Sistema estructural y cargas en la edificación.
- Atipicidades en la cimentación.
- Evaluación de asentamientos

- Calculo asentamientos inmediatos
- Calculo asentamientos por consolidación
- Asentamientos secundarios
- Calculo asentamientos diferenciales
- Análisis de licuación de suelos
- Plan de contingencias para excavaciones
- Recomendaciones adicionales en el sistema constructivo
- Escenario antes de la construcción
- Escenario durante la construcción
- Escenario después de la construcción
- Memorial de responsabilidad acompañado de cédula y tarjeta profesional.
- Conclusiones
- Bibliografía

3.3 DISEÑO ARQUITECTÓNICO

Teniendo en cuenta el levantamiento topográfico, los estudios realizados en el peritaje del estudio de suelo y las necesidades de la entidad contratante, el consultor presentará el respectivo diseño arquitectónico para la aprobación por parte de la Interventoría y del MUNICIPIO, con el fin de validar a la armonía de las estructuras para los escenarios deportivos que contemplan graderías y camerinos, con las normas de accesibilidad NORMA TÉCNICA NTC COLOMBIANA 6047, señalización y propias del escenario deportivo de acuerdo a la normatividad del Ministerio del Deporte, el Esquema de Ordenamiento Territorial EOT y demás normatividad que rija con las entidades locales, departamentales o nacionales. Informe Bioclimático que incluye la carta solar. Se debe presentar en modelo BIM con un nivel de desarrollo LOD 300.

Producto:

El diseño de Arquitectónico debe contener el análisis de los parámetros de diseño como:

4 Memorias de diseño arquitectónico.
5 Planimetrías arquitectónicas:
6 Plano general de localización.
7 Plano de fachadas; fachada principal, fachada posterior y fachadas laterales.
8 Plano de cortes; 2 cortes transversales y 2 corte longitudinales.
9 Plano de cubiertas.

10 Plano de detalles acabados, barandas, antepechos, puertas y ventanas.
11 Axonometrías y renders.
12 Especificaciones técnicas de acabados y materiales.
13 Cuadro de áreas por nivel y total del proyecto.
14 Informe básico bioclimático incluye la carta solar.
15 Componente de seguridad humana.
16 Memorial de responsabilidad acompañado de cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales.

3.4 DISEÑO ESTRUCTURAL: El consultor presentará diseño de estructura con base al levantamiento topográfico, los estudios realizados en el peritaje del estudio de suelo y las necesidades del diseño arquitectónico, aplicando la norma sismorresistente NSR10.
Producto:

El diseño de estructural debe contener el análisis de los parámetros de diseño como:
17 Descripción
18 Parámetros sísmicos y geotécnicos
19 Definición y avalúo estructural
20 Irregularidad de la estructura y coeficiente “r” de diseño
21 Irregularidades en planta
22 Irregularidades en altura
23 Irregularidades por ausencia de redundancia = no
24 Análisis estructural
25 Procedimiento de análisis
26 Cargas sísmicas de diseño, cortante basal y ajuste del cortante basal
27 Resultados del modelo computacional
28 Cálculo de derivas (max. Permitida 1% según tabla a.6.4-1)
29 Periodo de la estructura y participación modal
30 Chequeo del periodo de la estructura del modelo vs el máximo permitido (cuta) NSR-10 a.4.2.1
31 Diseño de cimentación
32 Diseño de elementos estructurales
33 Diseño de vigas y columnas por flexión
34 Diseño de placa de contrapiso y rampa de acceso
35 Datos de entrada y salida del modelo computacional (ETABS)
36 Diseño de elementos no estructurales
37 Cantidades de obra, materialidad y especificaciones técnicas
38 Se debe presentar en modelo BIM con un nivel de desarrollo LOD 300.

39 Memorial de responsabilidad acompañado de cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales.

3.5 ESTUDIO HIDROSANITARIO:

Se realizará el diseño de la red de agua potable, sanitaria, pluvial, red contra incendio y diseño de tanque de almacenamiento de agua subterráneo, según lo establecido en las normas técnicas, ambientales vigentes y demás aplicables para el tipo de proyecto a desarrollar contenido en la RAS 2017, NTC 1500, NTC1669, NFPA13 y NRS 10.

3.6 ALCANCE TÉCNICO:

Diseño Hidráulico, diseño Sanitario requerido según normas vigentes.

PRODUCTO:

3.6.1 Red pluvial:

- Planos DWG y PDF: planta de redes y sumideros, perfil longitudinal de colectores, secciones tipo (cunetas, canales), detalles de empalme a receptor.
- Criterios de simulación (software y versión) y archivo de trabajo si se usó modelador (SWMM, HEC-RAS, InfoWorks u otro).
- Cálculo de estructuras de control: sumideros, cámaras de derivación, pozos de alivio, disipadores.
- Estudio de interacción receptor (capacidad del colector receptor o cauce natural).

3.6.2 Red de alcantarillado sanitario

- Planos constructivos DWG/PDF: planos de trazado, cotas, pendientes, cámaras de inspección y empalmes a colectores municipales.
- Estudios de conexión al colector municipal: autorizaciones, comprobación de pendiente mínima y devices de entrada (pozos, mojones).

3.6.3 Red de agua potable

- Cálculo y especificación de tanques (capacidad útil, reserva de incendio si aplica) y bombas (curvas, potencia, caudal y altura).
- Planos y esquemas unifilares de alimentación y red interior.
- Fichas técnicas de bombas, válvulas, redes y accesorios.

3.6.4 Red contra incendios

- Memoria de diseño contra incendios con cargas de incendio, clasificación de riesgo, caudales requeridos por norma (bocas/hidrantes) y diseño de reserva y bombas.
- Plano de ubicación de hidrantes, bocas y recorridos de manguera, detalle de acometida y tablero de bombas.
- Certificados de cumplimiento de componentes (bombas, paneles, tubería, válvulas).
- Cantidades de obra, materialidad y especificaciones técnicas
- Se debe presentar en modelo BIM con un nivel de desarrollo LOD 300.
- Memorial de responsabilidad acompañado de cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales.

3.7 DISEÑO ELECTRICO Y DE ILUMINACIÓN:

El consultor presentará diseño eléctrico y de iluminación correspondiente para escenarios deportivos en los cuales se pretenda desarrollar prácticas deportivas nocturnas dando cumplimiento a la normatividad RETIE, RETILAP, NTC 2050, NTC 4552 y normas de EBSA y con el libro 3 TITULO 3 del reglamento técnico de instalaciones eléctricas versión 2024.

Producto:

- Estudio Fotométrico.
- Análisis de Cargas.
- Diseño del sistema de apantallamiento y puesta a tierra.
- Diseño de la red eléctrica desde la acometida hasta la salida de iluminación.
- Planos de diseño de tomas, voz y datos.
- Plano de Diagrama Unifilar
- Planos de planta, cortes y detalles constructivos.
- Análisis de cargas con su respectiva envolvente.
- Cantidades de obra, materialidad y especificaciones técnicas.
- Se debe presentar en modelo BIM con un nivel de desarrollo LOD 300.
- Memorial de responsabilidad acompañado de cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales.

De todas maneras, el proyecto y sus memorias deben cumplir con el libro 3 TITULO 3 del reglamento técnico de instalaciones eléctricas versión 2024.

3.8 PRESUPUESTO DE OBRA:

El presupuesto deberá recopilar la información correspondiente de los diferentes estudios realizados anteriormente, para ello deberá consolidar Costos Directos, de acuerdo con resultados de presupuestos específicos ordenados por componentes con sus respectivos capítulos, detallando y enumerando todos los ítems o conceptos de obra separados por

unidades constructivas, unidades de medida y cantidades, consolidación de Costos indirectos A.I.U., de acuerdo con análisis de cada uno de esos componentes y consolidación final incluyendo costos directos e indirectos para valoración financiera por costos de obra. Se ejecutará con los precios de referencia de la cartilla de gobernación Boyacá y los que no se encuentren se debe presentar análisis de precios unitarios, APU con tres soportes de cotización, especificaciones técnicas de cada Ítem y programación de obra.

Producto:

- Presupuesto General de obra
- Análisis de precios unitarios – APU (donde se obtenga de manera independiente el listado de insumos, equipos y herramientas) según los precios de referencia de la cartilla de gobernación Boyacá, para la vigencia correspondiente, en caso de contar con los respectivos precios, se realizará un estudio de mercado con el análisis estadístico correspondiente y un mínimo de tres cotizaciones por insumo (el análisis de precios se deberá presentar en un archivo aparte) las cotizaciones incluyen unidad de medida, cantidad, valor unitario y total, descripción y especificaciones del bien o servicio.
- Análisis de costos de AIU, donde la administración se desagregue el plan de cargas para cada personal que se relaciones en el análisis.
- Análisis de costos de la Interventoría que incluye, el plan de cargas, factor prestacional y factor multiplicador.
- Memorias de Cantidades.
- Programación de obra.
- Especificaciones técnicas.

3.9 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas deberán detallar adecuadamente la forma adecuada de llevar a cabo la actividad descrita en el presupuesto de obra, para ellos, se deberá contar con la ficha técnica de los equipos relacionados en el presupuesto de obra.

Producto:

- Documento compilatorio con las especificaciones técnicas que contenga como mínimo: Actividad, Actividades previas, descripción, procedimiento de ejecución, Tolerancias de aceptación, Materiales, equipos y herramientas, forma de recibo, ensayos a realizar.

4. Población beneficiaria

Con la ejecución del proyecto se beneficiaría Familias que actualmente presentan déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda, y que serán beneficiadas con soluciones habitacionales dignas, seguras y ajustadas a la normatividad vigente. Niños, niñas y adolescentes que requieren espacios adecuados para el desarrollo de actividades recreativas, deportivas y de integración comunitaria, contribuyendo a su formación integral y prevención de riesgos sociales. Jóvenes y adultos que encontrarán en los escenarios deportivos un lugar para la práctica organizada de actividad física, el fortalecimiento de la salud y la promoción de estilos de vida saludables. Personas mayores Que se beneficiarán de espacios accesibles y seguros para la recreación pasiva y la integración social, mejorando su calidad de vida y fomentando la inclusión.

5. Condiciones y especificaciones.

Además, el futuro contratista se compromete a ejecutar con plena autonomía e independencia las actividades objeto de éste proceso y las que se describen a continuación:

- Realizar los estudios y diseños objeto del presente proceso.
- Contar con los profesionales idóneos ofertados para la realización de los diferentes estudios y diseños.
- Cumplir con la disponibilidad de cada uno de los profesionales ofertados.
- Realizar entrega de (01) copia en físico y (01) copia magnética con firmas digitales del proyecto final viabilizado ante la Gobernación de Boyacá.
- Realizar las modificaciones y/o ajustes requeridos por la Entidad contratante.
- Los presentes estudios y diseños serán presentados ante la Gobernación de Boyacá para su viabilidad, por lo cual se debe tener la disponibilidad para participar en mesas de trabajo, reuniones, ajustes y modificaciones que requieran por parte de la Entidad.
- Suministrar toda la información que se requiera con el fin de verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.
- Los productos solicitados deberán venir debidamente certificadas para garantizar su eficiencia, de acuerdo con las condiciones contractuales y las indicaciones que haga el supervisor del contrato.
- Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

- Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral del proponente sea persona natural o jurídica.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. (Cuando se presente tales situaciones el contratista, deberá informar de tal evento al municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato).
- Mantener indemne al municipio de La Uvita de cualquier litigio o pleito que se llegue a generar durante la ejecución del futuro contrato y que sea responsabilidad del contratista.
- Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por el supervisor del contrato, conforme al objeto, naturaleza y alcance del mismo.

5.1 Autorizaciones, permisos y licencias requeridas

El proponente deberá contar con la autorización de la cámara de comercio respectiva para ejecutar las actividades del objeto del presente proceso, así como las que se requieran por parte de planeación municipal y las demás que se requieran

6 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El Municipio de La Uvita, pretende Contratar la consultoría que resulta del proceso de selección corresponde a Concurso de Méritos. Su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Código de Comercio y demás normas que regulan la contratación Estatal, en desarrollo de las actividades a cargo del Municipio de La Uvita, que sirva de soporte a la gestión de toda la entidad, con fundamento en los siguientes aspectos legales:

El presente Proceso de Selección, así como el Contrato de consultoría que de él se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y todos sus decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que los reglamentan, modifican o adicionan y al Pliego de Condiciones, sus Anexos, Adendas y demás Documentos del Proceso.

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, prevista en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes,

En el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se establece el Concurso de Méritos como "...la modalidad de selección requerida para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación..." Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que: "Articulo 66. Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus Contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura..." A Su vez, el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece: "...Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos." De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los Contratos celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la mencionada ley de contratación estatal.

Ahora, con la modificación y reglamentación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

7 Valor estimado del contrato y su justificación

7.1 Valor estimado del contrato

El Decreto 1082 de 2015. "Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Señala: Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector real objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presupuesto oficial para la contratación fue calculado de acuerdo a las realidades objetivas del mercado, las necesidades de la entidad y con el fin de evitar precios artificialmente bajos o el ofrecimiento de plazos o términos que no puedan ser cumplidos por el contratista.

Para el cálculo del presupuesto oficial, la Alcaldía a través de la Secretaria de Planeación obras y servicios públicos, tomo valor de la consultoría realizada, con el respectivo desglose del personal necesario para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las tarifas para el personal profesional, técnico y auxiliar tomando como referencia los precios de entidades públicas de orden nacional, departamental y municipal, así como las dedicaciones

respectivas y el factor prestacional aplicable a cada base de ingreso. Así mismo, se tuvieron en cuenta los gastos operaciones mensuales y los impuestos y garantías aplicables para este tipo de contratos.

El factor multiplicador se aplica únicamente sobre todos los sueldos, incluyendo dominicales y festivos, y partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales, como las primas regionales.

El factor multiplicador no es una forma de retribución de un contrato sino una metodología que consiste en un factor que, aplicado a los costos directos de personal, permite determinar y en consecuencia conocer el valor que cubre los costos indirectos y la utilidad del consultor.

Para el cálculo de los costos por concepto de personal, se estimaron los sueldos de los mismos afectados de acuerdo con el porcentaje de dedicación de la consultoría.

El presupuesto total oficial estimado para el presente concurso de méritos que se realizará por el sistema de concurso abierto, asciende a la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

El presupuesto está realizado con base al presupuesto a ejecutar, justificado por el valor del personal a ejecutar la consultoría.

7.2 Justificación

Para soportar el valor del contrato es necesario tener en cuenta el presupuesto oficial previamente definido, el cual forma parte integral en la presente convocatoria.

CAPITULO 1 ESCENARIOS DEPORTIVOS			
1	**ESTUDIO TOPOGRÁFICO**	Informe topográfico de planimetría y altimetría debidamente firmado por el profesional responsable, el cual debe contener como mínimo, localización, equipos utilizados, amarre a las coordenadas MAGNA SIRGAS, error en la medición, cálculos, registro fotográfico, conclusiones y recomendaciones.	1,00

2	**ESTUDIO DE SUELOS**	Se deben realizar la extracción de muestras “alteradas” e “inalteradas” para identificación de la calidad del suelo, por medio de sondeos mecánicos y/o manuales, según las especificaciones indicadas por las Normas Colombianas de diseño y construcción NSR-10, hacer ensayos de campo, ensayos de laboratorio para los suelos e identificación de las formaciones existentes en el área del proyecto, con el fin de aportar un concepto preliminar y recomendaciones para el desarrollo de los trabajos a efectuar y permita la ejecución a cabalidad del proyecto en mención, con base en la información descrita anteriormente se definirá el nivel apropiado de cimentación para las diferentes estructuras que componen el proyecto, así mismo, determinar la capacidad portante admisible del suelo, sus asentamientos totales inmediatos y por consolidación, recomendaciones geotécnicas y de construcción y se deberá tener en cuenta lo especificado el número de sondeos y profundidad que se deben ejecutar en relación con los niveles de carga.	1,00
3	**DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS**	Teniendo en cuenta el levantamiento topográfico, los estudios realizados en el peritaje del estudio de suelo y las necesitades de la entidad contratante, el consultor presentará el respectivo diseño arquitectónico para la aprobación por parte de la Interventoría y del MUNICIPIO, con el fin de validar a la armonía de las estructuras para los escenarios deportivos que contemplan graderías y camerinos, con las normas de accesibilidad NORMA TÉCNICA NTC COLOMBIANA 6047, señalización y propias del escenario deportivo de acuerdo a la normatividad del Ministerio del Deporte, el Esquema de Ordenamiento Territorial EOT y demás normatividad que rija con las entidades locales, departamentales o nacionales. Informe Bioclimático que incluye la carta solar. Se debe presentar en modelo BIM con un nivel de desarrollo LOD 300.	1,00

4	**DISEÑO ESTRUCTURAL Y DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES**	El consultor presentará diseño de estructura con base al levantamiento topográfico, los estudios realizados en el peritaje del estudio de suelo y las necesitades del diseño arquitectónico, aplicando la norma sismorresistente NSR10.	1,00
5	**DISEÑO DE REDES HIDROSANITARIAS**	Se realizará el diseño de la red de agua potable, sanitaria, pluvial, red contra incendio y diseño de tanque de almacenamiento de agua subterráneo, según lo establecido en las normas técnicas, ambientales vigentes y demás aplicables para el tipo de proyecto a desarrollar contenido en la RAS 2017, NTC 1500, NTC1669, NFPA13 y NRS 10.	1,00
6	**DISEÑO REDES ELÉCTRICAS, ILUMINACIÓN, VOZ Y DATOS, Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS**	El consultor presentará diseño eléctrico y de iluminación correspondiente para escenarios deportivos en los cuales se pretenda desarrollar prácticas deportivas nocturnas dando cumplimiento a la normatividad RETIE, RETILAP, NTC 2050, NTC 4552 y normas de EBSA y con el libro 3 TITULO 3 del reglamento técnico de instalaciones eléctricas versión 2024.	1,00
7	**PRESUPUESTO, MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMA DE TRABAJO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICO-CONSTRUCTIVAS**	El presupuesto deberá recopilar la información correspondiente de los diferentes estudios realizados anteriormente, para ello deberá consolidar Costos Directos, de acuerdo con resultados de presupuestos específicos ordenados por componentes con sus respectivos capítulos, detallando y enumerando todos los ítems o conceptos de obra separados por unidades constructivas, unidades de medida y cantidades, consolidación de Costos indirectos A.I.U., de acuerdo con análisis de cada uno de esos componentes y consolidación final incluyendo costos directos e indirectos para valoración financiera por costos de obra. Se ejecutará con los precios de referencia de la cartilla de gobernación Boyacá y los que no se encuentren se debe presentar análisis de precios unitarios, APU con tres soportes de cotización, especificaciones técnicas de cada Ítem y programación de obra	1,00
CAPITULO 2 VIVIENDA			

1	**ESTUDIO TOPOGRÁFICO**	Informe topográfico de planimetría y altimetría debidamente firmado por el profesional responsable, el cual debe contener como mínimo, localización, equipos utilizados, amarre a las coordenadas MAGNA SIRGAS, error en la medición, cálculos, registro fotográfico, conclusiones y recomendaciones.	1,00
2	**ESTUDIO DE SUELOS**	Se deben realizar la extracción de muestras “alteradas” e “inalteradas” para identificación de la calidad del suelo, por medio de sondeos mecánicos y/o manuales, según las especificaciones indicadas por las Normas Colombianas de diseño y construcción y NSR-10, hacer ensayos de campo, ensayos de laboratorio para los suelos e identificación de las formaciones existentes en el área del proyecto, con el fin de aportar un concepto preliminar y recomendaciones para el desarrollo de los trabajos a efectuar y permita la ejecución a cabalidad del proyecto en mención, con base en la información descrita anteriormente se definirá el nivel apropiado de cimentación para las diferentes estructuras que componen el proyecto, así mismo, determinar la capacidad portante admisible del suelo, sus asentamientos totales inmediatos y por consolidación, recomendaciones geotécnicas y de construcción y se deberá tener en cuenta lo especificado el número de sondeos y profundidad que se deben ejecutar en relación con los niveles de carga.	1,00
3	**DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS**	Teniendo en cuenta el levantamiento topográfico, los estudios realizados en el peritaje del estudio de suelo y las necesitades de la entidad contratante, el consultor presentará el respectivo diseño arquitectónico para la aprobación por parte de la Interventoría y del MUNICIPIO, con las normas de accesibilidad NORMA TÉCNICA NTC COLOMBIANA 6047, señalización, el Esquema de Ordenamiento Territorial EOT y demás normatividad que rija con las entidades locales, departamentales o nacionales. Informe Bioclimático que incluye la carta solar. Se debe presentar en modelo BIM con un nivel de desarrollo LOD 300.	1,00

4	**DISEÑO ESTRUCTURAL Y DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES**	El consultor presentará diseño de estructura con base al levantamiento topográfico, los estudios realizados en el peritaje del estudio de suelo y las necesitades del diseño arquitectónico, aplicando la norma sismorresistente NSR10.	1,00
5	**DISEÑO DE REDES HIDROSANITARIAS**	Se realizará el diseño de la red de agua potable, sanitaria, pluvial, red contra incendio y diseño de tanque de almacenamiento de agua subterráneo, según lo establecido en las normas técnicas, ambientales vigentes y demás aplicables para el tipo de proyecto a desarrollar contenido en la RAS 2017, NTC 1500, NTC1669, NFPA13 y NRS 10.	1,00
6	**DISEÑO REDES ELÉCTRICAS, ILUMINACIÓN, VOZ Y DATOS, Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS**	El consultor presentará diseño eléctrico y de iluminación correspondiente para vivienda dando cumplimiento a la normatividad RETIE, RETILAP versión 2024, NTC 2050, NTC 4552 y normas de EBSA y con el libro 3 TITULO 3 del reglamento técnico de instalaciones eléctricas versión 2024.	1,00
7	**PRESUPUESTO, MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMA DE TRABAJO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICO-CONSTRUCTIVAS**	El presupuesto deberá recopilar la información correspondiente de los diferentes estudios realizados anteriormente, para ello deberá consolidar Costos Directos, de acuerdo con resultados de presupuestos específicos ordenados por componentes con sus respectivos capítulos, detallando y enumerando todos los ítems o conceptos de obra separados por unidades constructivas, unidades de medida y cantidades, consolidación de Costos indirectos A.I.U., de acuerdo con análisis de cada uno de esos componentes y consolidación final incluyendo costos directos e indirectos para valoración financiera por costos de obra. Se ejecutará con los precios de referencia de la cartilla de gobernación Boyacá y los que no se encuentren se debe presentar análisis de precios unitarios, APU con tres soportes de cotización, especificaciones técnicas de cada Ítem y programación de obra.	1,00

8 Criterios de evaluación

En la selección del ejecutor del proyecto se permitirá la participación de personas naturales o jurídicas, y asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993, las cuales presentarán una

serie de requisitos que permitirán ser habilitados para calificar la propuesta económica y técnica

8.1 Requisitos habilitantes

El MUNICIPIO DE LA UVITA, debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.
De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.
El registro de proponentes debe estar vigente y en firme al momento de la adjudicación de las ofertas.

A. Capacidad Jurídica
En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y cinco años más.
Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación:

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Los interesados deberán anexar carta de presentación firmada por el representante de la persona jurídica, Consorcio, Unión Temporal o Promesas de Sociedad futura, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el Anexo No 1. En el evento de que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.
Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar copia de la cédula de ciudadanía y antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de quien suscribe la oferta.

- **VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA**

La vigencia de la propuesta deberá ser de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

- **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001, artículos 1, 4, 5 y 90 "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DEL CONTRATISTA" de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ante los eventuales conflictos de intereses frente al Municipio. Con la presentación de la propuesta y la carta de presentación de la misma se entenderá que el proponente (o miembros del consorcio o unión temporal o promesa de constitución de sociedad futura) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar.

- **CONSTITUCIÓN, REPRESENTACIÓN, OBJETO Y DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA O MATRÍCULA MERCANTIL.**

PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PRIVADA

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas privadas de origen nacional las sociedades que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.
Con el fin de presentar propuesta en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

a. Su existencia y representación legal, a efectos de lo cual debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso y que certifique el representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato comprometer a la entidad a través de su propuesta.
b. Un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato. La suficiencia de la

capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

c. Que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades que hayan sido constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Para efectos de presentar propuesta en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

Su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deben mencionarse los documentos y actos administrativos de creación. En todo caso, debe mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Las personas naturales deberán acreditar título de ingeniero civil y/o ingeniero sanitario y/o arquitecto, deben acreditar especialización y una experiencia no menor a 10 años contados a partir de la expedición de su matrícula profesional en donde deberá presentar planillas de seguridad de los seis últimos meses.

Que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en el País. Se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional.
Las sociedades extranjeras deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.
Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo el artículo **2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015.**

Para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

a. Existencia y representación legal, a efectos de lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Así mismo deberá allegar su documento de identidad.
b. Un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
c. La suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido.
d. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e. Que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, debe cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (ley 1564 de 2012), y las demás normas vigentes.
Nota: Atendiendo el cumplimiento del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012, cuando se trate de personas extranjeras sin domicilio en el país o que no tengan establecida sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuestas o celebrar contratos para los cuales se requiera presentar el registro único de proponentes, deberán presentar los soportes con los cuales la entidad pueda verificar los requisitos y condiciones exigidas en los presentes pliegos, si los mismos están en otro idioma deberán presentarse con traducción al idioma castellano, atendiendo la normatividad aplicable. Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.
Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.
En todo caso la persona extranjera sin domicilio o sucursal en el país, deberá acreditar su experiencia, capacidad e idoneidad para el desarrollo del objeto contractual y las obligaciones previstas.

APODERADO
La propuesta que sea presentada a través de apoderado deberá tener poder debidamente autenticado.
Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.
Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa con sociedad futura, y en tal caso

bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal o promesa con sociedad futura.
El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (ley 1564 de 2012) y demás normas vigentes.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Podrán participar Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura para lo cual se debe cumplir los siguientes requisitos:

- La existencia del Consorcio o de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual debe declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal o promesa de constitución de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- La existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal o promesa de constitución de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal o promesa de constitución de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura tengan un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- La designación de un representante que debe estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura. Igualmente debe designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura debe acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o de constitución de documento de promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, teniendo en cuenta las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. La no presentación de este

documento constituye causal de rechazo. En caso de que el documento de constitución no indique si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal se entenderá que es en consorcio.

- No se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley, el proponente, alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o de los integrantes de la promesa de sociedad futura o el representante legal.
- No se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución o liquidación de sociedades el PROPONENTE o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o el representante legal.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en Consorcio o en Unión Temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, debe acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo.
Para proponentes extranjeros, acta de la junta de socios, acta de asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto. En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

- **APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**

Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.
La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a la aplicación de lo establecido en el Decreto 862 del 26 de abril de 2013.

Personas Jurídicas

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
Las personas jurídicas deberán acreditar que dentro de la planta persona se encuentre un ingeniero civil y/o ingeniero sanitario y/o arquitecto, el cual deberá acreditar especialización y una experiencia no menor a 10 años contados a partir de la expedición de su matrícula profesional, el cual debe pertenecer a la planta de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal, en donde deberá presentar planillas de seguridad de los seis últimos meses y contrato laboral.
Nota: En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad futura, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

- **ORIGINAL DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, en la propuesta, la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que

consiste en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, diferente al proponente o a sus integrantes en el caso de los Consorcio, Unión Temporal o Promesas de Sociedad futura, de conformidad con lo siguiente:

BENEFICIARIO	**MUNICIPIO DE LA UVITA BOYACÁ**
OBJETO	"CONTRATAR LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES, HIDRAULICOS, SANITARIOS, ELECTRICOS, PRESUPUESTALES Y DEMAS REQUERIDOS PARA LA FORMULACION Y CONSTRUCCIÓN DE UN PROYECTO DE SOLUCIONES DE VIVIENDA EN EL CASCO URBANO, Y ESCENARIOS DEPORTIVOS ORIENTADOS AL FOMENTO DE LA RECREACION, ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE LA UVITA DEPARTAMENTO DE BOYACA".
AFIANZADO	EL OFERENTE
VIGENCIA	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DE LA SELECCIÓN.
CUANTÍA	10% del presupuesto oficial estimado para la presente selección

A la propuesta debe anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente o su representante legal, el recibo de pago o el sello de pago en la carátula de la misma. En caso de presentarse propuestas en Consorcio, Unión Temporal o Promesas de Sociedad futura, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, Unión Temporal o Promesas de Sociedad futura, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo.

En el evento de prórroga del plazo del proceso de selección, el Municipio tomará para determinar la vigencia la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente debe ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud del Municipio.

Si la garantía de seriedad no se constituye por el monto requerido o su vigencia resulta insuficiente o no es constituida a favor del Municipio, la entidad formulará solicitud por escrito al oferente, para que dentro del término que establezca en la misma, presente el

documento aclaratorio correspondiente. Si vencido dicho término el oferente no presenta el documento requerido la entidad se abstendrá de estudiar la propuesta.

- **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes, salvo las excepciones previstas en forma taxativa en la Ley. Para tal efecto los proponentes deberán presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 el proponente deberá estar clasificado en el RUP bajo la “United Nations Standars Products and Services Code” conocido por la Sigla UNSPSC que es la metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios y expedido por Naciones Unidas.
La inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de este requisito.
El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre vigente. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

De esta manera, en el certificado expedido en las condiciones anteriormente descritas debe constar la inscripción y clasificación del proponente así:
NOTA 1: Si el proponente se presenta como persona natural o jurídica, en el certificado expedido en tales condiciones debe constar su inscripción y clasificación en el código grupo(s), segmento(s), familia(s) y clase(s) del UNSPSC aquí relacionado.
NOTA 2: Si el proponente se presenta bajo modalidad consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de sus integrantes deberá acreditar la inscripción y clasificación en el código de los códigos grupo(s), segmento(s), familia(s) y clase(s) del UNSPSC aquí relacionados.

b. DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS; CAPACIDAD FINANCIERA

- **ÍNDICES FINANCIEROS**

Objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.
La capacidad financiera y organizacional del Proponente será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante, CUMPLE – NO CUMPLE, pero no de calificación. Para acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros establecidos en el presente numeral, el proponente debe adjuntar los siguientes documentos:

a) Certificado de Inscripción y Clasificación - Registro Único de Proponentes – RUP: El cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y debe encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso de selección.
b) Cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción y Clasificación - Registro Único de Proponentes – RUP vigente, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros:

De conformidad con el Decreto No. 579 del 31 de mayo de 2021, se deberá tener en cuenta que, a partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y del Decreto No. 1082 de 2015 lo correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

El proponente con inscripción activa y vigente que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, durante el mes de junio de 2021, podrá reportar por única vez, mediante una solicitud de actualización, únicamente la información contable correspondiente a estos años, sin costo alguno ante la correspondiente Cámara de Comercio.

De igual manera, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En consecuencia, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto en mención.

Así las cosas, teniendo en cuenta el decreto para la reactivación económica la entidad verificará la capacidad financiera y organizacional de los proponentes con el RUP actualizado y en firme presentado junto con la propuesta y se tomarán en cuenta las

mediciones más favorables de los últimos tres años (2018, 2019, 2020) certificados por la Cámara de Comercio y cumpla con los requerimientos del presente proceso contractual.
Bajo este contexto, el procedimiento para la definición de cada uno de los indicadores es el siguiente:

Se evaluarán con **CUMPLE o NO CUMPLE** los siguientes indicadores financieros, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Índice de Liquidez
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad financiera.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 3.0
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 35% o Indeterminado.
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de interés	Mayor o igual a 100.0

Para consorcios o uniones temporales o Promesa de Sociedad Futura, el cumplimiento de dichos indicadores (liquidez, Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses, Patrimonio y Capital de trabajo) se hará SUMANDO el índice de cada uno de sus integrantes según el porcentaje de participación; en ningún caso los integrantes del consorcio o de la Unión temporal podrán presentar indicadores negativos.
Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto al indicador de Cobertura de Intereses.
Los proponentes que presenten una utilidad operacional negativa o igual a cero, NO cumplirán con el indicador solicitado.

Índice de Liquidez: El promedio del indicador de liquidez de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 3.0, lo que se puede considerar como una relación aceptable. Acorde a lo anterior se determina el índice de liquidez en Mayor o igual a 3.0 con el fin de garantizar mayor participación.
Índice de Endeudamiento: El promedio del indicador de Endeudamiento de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del

presente cálculo es de 35.00, acorde a lo anterior se determina el índice de endeudamiento en menor o igual a 35% con el fin de garantizar mayor participación.

Razón de cobertura de intereses: Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

El límite inferior del indicador de Razón de cobertura de Intereses El límite inferior del **indicador de Razón de cobertura de Intereses** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 10 veces, indicando que los proponentes en promedio pueden pagar sus intereses financieros lo que se puede considerar como una relación sólida, sin embargo y con el ánimo de garantizar la pluralidad de oferentes dadas las condiciones financieras de los proponentes tomados en la presente muestra se aceptara 100 lo que puede considerarse como una relación aceptable, por lo cual se determina la Razón de cobertura de intereses en mayor o igual a 100 o indeterminado con el ánimo de que el proponente cumpla con sus obligaciones financieras. Con el fin de garantizar mayor participación.

Nota: Cuando el proponente no tenga gastos de intereses de Obligaciones financieras, es decir su denominador es cero (0) este **CUMPLE** con el requisito de Razón de cobertura de intereses. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero**, NO CUMPLEN** con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

Para consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según **el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente. En ningún caso los integrantes del consorcio o de la Unión temporal o promesa de sociedad futura podrán presentar **indicadores negativos.**

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el año 2015, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

El Municipio debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.
La Capacidad Organizacional se evaluará con base en la información financiera. Respecto de los siguientes indicadores.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,55 o 55%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,35 o 35%

Rentabilidad del Patrimonio: En cuanto al **indicador de Rentabilidad de Patrimonio**, se observa que el límite inferior de la muestra es de 0,35, lo que significa que el sector está siendo productivo, aunque es evidente que existe una diferencia significativa entre unas empresas y otras, conforme a lo anterior se determina el índice de Rentabilidad del Patrimonio en Mayor o igual 0,55 o 55%; es decir que acorde a la muestra el patrimonio de los posibles proponentes es rentable.
La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.
La entidad considera que el Oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio.
Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa, **NO CUMPLEN** con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.
Rentabilidad del Activo: El promedio del indicador de Rentabilidad del Activo de la muestra de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 0,35 o 35%, lo que significa que el sector está siendo productivo, acorde a lo anterior se determina el índice de Rentabilidad del Activo en Mayor o igual a 0,35 o 35%.
La utilidad operacional sobre el activo total indica qué tan rentable es una empresa respecto de su Activo Total, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Activo total para generar ganancias.
La entidad considera que el Oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el Activo total.
Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad.

Para consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones**). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente. En ningún caso los integrantes del consorcio o de la Unión temporal o promesa de sociedad futura podrán presentar indicadores negativos.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS, SEGÚN CORRESPONDA)**

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario, en el que indique a qué régimen pertenece y deberá acreditar que se encuentra inscrito en las siguientes actividades económicas relacionadas con el objeto contractual (código CIIU 7112 y 7111).
Para Uniones Temporales, Consorcios y Promesa Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT del Consorcio o Unión Temporal o Promesa Sociedad Futura dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación previa firma del contrato.

- **PERSONAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.
El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme**; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente**.
Para consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente. En ningún caso los integrantes del consorcio o de la Unión temporal o promesa de sociedad futura podrán presentar **indicadores negativos**.
Los proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben cumplir con los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.

NOTA. Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el año 2016, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA DOCUMENTOS HABILITANTES TÉCNICOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos Habilitantes contenidos en el RUP"

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Para la acreditación de la experiencia requerida, teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, se requiere para su ejecución que el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del proyecto con la calidad y oportunidad requerida; por este motivo el Proponente debe acreditar una experiencia así:

La entidad en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP es hasta el tercer nivel, resulta necesario para verificar la especificidad de la misma que el proponente anexe de manera complementaria las certificaciones de los contratos que acreditan la experiencia certificada en el RUP.

Para la acreditación de la experiencia, el proponente deberá allegar junto con su propuesta una certificación y/o copias de contratos ejecutados con entidades públicas y terminados y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Objeto: Se deberá acreditar la presentación de un (01) contrato suscrito con entidades públicas y/o privadas Que dentro de su objeto sea la consultoría y/o interventoría de estudios y diseños de infraestructura.

b). Valor del Contrato: Los contratos aportados expresados en S.M.L.M.V, sean igual o superior a 3.5 veces el presupuesto oficial.

c). El contrato debe estar identificado en cada uno de los códigos UNSPSC de la siguiente tabla:

Clasificador de bienes y servicios de UNSPSC. Colombia Compra Eficiente

Clasificación	Descripción

UNSPSC	
40101500	Ventilación
40152500	Interceptores Y Coladores
70171700	Riego
70171800	Servicios de drenaje
77101700	Servicios de asesoría ambiental
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
81121500	Análisis económico
81141500	Control de calidad
81141800	Administración de instalaciones
81151700	Geología
83101500	Servicios De Acueducto Y Alcantarillado
95111600	Vías de tráfico abierto

En los contratos aportados y que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación que tuvo en estos, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será aplicado al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los socios en proporción a la participación de estos en el capital de la persona jurídica.

En caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones o copia de los contratos.

En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en las certificaciones o copia de los contratos, el Municipio de La Uvita - Boyacá podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término previsto en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Acreditar la experiencia exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como **CUMPLE o NO CUMPLE**.

- **EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE**

Para la acreditación de la experiencia especifica requerida, teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, se requiere para su ejecución que el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del proyecto con la calidad y oportunidad requerida; por este motivo el Proponente debe acreditar una experiencia así:

La entidad en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP es hasta el tercer nivel, resulta necesario para verificar la especificidad de la misma que el proponente anexe de manera complementaria las certificaciones de los contratos que acreditan la experiencia certificada en el RUP.

Para la acreditación de la experiencia, el proponente deberá allegar junto con su propuesta una certificación y/o copias de contratos ejecutados con entidades públicas y terminados y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Objeto: Se deberá acreditar la presentación de un (01) contrato suscrito con entidades públicas y/o privadas, relacionados con la prestación de servicios de consultoría y/o interventoría de estudios y diseños para la construcción de infraestructura en los sectores de educación y/o deportes y/o cultura y/o vivienda, como parte de los requisitos de experiencia exigidos.

d). Valor del Contrato: El contrato aportado expresados en S.M.L.M.V, sea igual o superior al 2.5 el presupuesto oficial.

e). El contrato debe estar identificado en cada uno de los códigos UNSPSC de la siguiente tabla:

Clasificador de bienes y servicios de UNSPSC. Colombia Compra Eficiente

Clasificación UNSPSC	Descripción
40101500	Ventilación
49241500	Equipo De Parques Infantiles
70171700	Riego
70171800	Servicios de drenaje
77101700	Servicios de asesoría ambiental
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
81121500	Análisis económico
81141500	Control de calidad

81141800	Administración de instalaciones
81151700	Geología
83101500	Servicios De Acueducto Y Alcantarillado
95111600	Vías de tráfico abierto

En los contratos aportados y que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación que tuvo en estos, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será aplicado al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.
Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los socios en proporción a la participación de estos en el capital de la persona jurídica.
En caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.
La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones o copia de los contratos.
En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en las certificaciones o copia de los contratos, el Municipio de La Uvita - Boyacá podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término previsto en el cronograma del proceso para suministrarlas.
Los contratos aportados deberán ser diferentes a los aportados en la experiencia general.
Acreditar la experiencia exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como CUMPLE o NO CUMPLE**.**

- **VALORACIÓN EXPERIENCIA (OFERENTES PLURALES):**

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

- En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo; sin embargo, para la valoración de las cantidades ejecutadas se podrá admitir la acreditación de la totalidad contenida en el acta de recibo final.
- En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la acrediten. Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio

o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución. Si la experiencia es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, aquel que aporte el mayor valor respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal y en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.

- El valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)
- En caso de presentar el valor en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
- El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
- No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
- En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Las experiencias deberán estar inscritos en el RUP, cada uno de los contratos.

Se establece las anteriores especificaciones en razón a que las mismas son afines con el objeto a contratar.
En caso que el proponente anexe certificaciones en pesos, la Entidad realizará la conversión al salario mínimo legal vigente a la fecha de terminación del contrato.
Para el caso de certificaciones donde el proponente se encuentre en consorcio o unión temporal el valor se establecerá teniendo en cuenta el porcentaje de participación del proponente.
El oferente deberá determinar en el formato correspondiente, los contratos que presenta para certificar la experiencia solicitada.
Serán tenidos en cuenta los contratos celebrados a título de Consorcios y Uniones Temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes obras o servicios que ofrece a la entidad, siempre y cuando se encuentren identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor, en el porcentaje de participación.
La experiencia especifica requerida debe estar contenida dentro del REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES inscrita y clasificada de acuerdo al decreto 1082 de 2015.
Esta condición habilitante será objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje. La exigencia de esta condición debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

La información relativa a la **EXPERIENCIA** deberá contar con la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad Contratante
- Plazo de ejecución del contrato
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- En el caso de haber sido suscritos en consorcio o unión temporal, deberá indicar el valor facturado correspondiente a cada uno de los integrantes.
- Las condiciones de cumplimiento

- **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES**

i. **Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales:** La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.

ii. **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

iii. **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

iv. **Acta de Terminación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

- **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.**

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

I. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus

veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).

II. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente pliego de condiciones (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica).

La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.

III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha o facturación de la ejecución del contrato.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.
NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.
NOTA 3. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.
NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.
NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los **SMMLV** obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 6. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los **SMMLV** de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.
NOTA 7. En caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia, se procederá a sumar los contratos y **SMMLV** obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

3.7. PERSONAL MÍNIMO (FORMACIÓN ACADÉMICA, DEDICACIÓN Y EXPERIENCIA)

Dadas las características y condiciones del presente proceso de selección, se requiere la acreditación del siguiente personal mínimo:

- **DIRECTOR DE CONSULTORÍA:** Se requiere la participación de un Ingeniero Civil y/o arquitecto con especialización y/o maestría en gerencia de proyectos, quien deberá contar con una experiencia profesional mínima de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de expedición de su diploma y/o acta de grado, la cual deberá encontrarse vigente. Además. Igualmente, deberá demostrar experiencia específica mediante su participación en, por lo menos, cinco (5) proyectos de consultoría relacionados con el desarrollo de edificaciones en los que haya participado como profesional.
 Dedicación: 50%

- **ESPECIALISTA EN GEOTECNIA**: Se requiere la participación de un Ingeniero civil con especialización y/o maestría en geotecnia y/o ingeniero geológico, quien deberá contar con una experiencia profesional mínima de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de expedición de su diploma y/o acta de grado, la cual deberá encontrarse vigente. Igualmente, deberá demostrar experiencia específica mediante su participación en, por lo menos, cinco (5) proyectos de consultoría relacionados con el desarrollo de edificaciones en los que haya participado como geotecnista y/o similar.
 Dedicación: 50%

- **TOPÓGRAFO:** Se requiere la participación de un Ingeniero Topográfico y/o tecnólogo en topografía, quien deberá contar con una experiencia profesional mínima de quince (15) año, contados a partir de la fecha de expedición de su diploma y/o acta de grado, la cual deberá encontrarse vigente. Igualmente, deberá demostrar experiencia específica mediante su participación en, por lo menos, cinco (5) proyectos de consultoría relacionados con el desarrollo de edificaciones.

Dedicación: 50%

- **DISEÑADOR DE ARQUITECTURA**: Se requiere la participación de un Arquitecto, quien deberá contar con una experiencia profesional mínima de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de expedición de su diploma y/o acta de grado, la cual deberá encontrarse vigente. Además. Igualmente, deberá demostrar experiencia específica mediante su participación en, por lo menos, cinco (5) proyectos de consultoría relacionados con el desarrollo de edificaciones en los que haya participado como profesional.
 Dedicación: 100%

- **ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS:** Se requiere la participación de un Ingeniero Civil, especialista y/o maestría en estructuras, quien deberá contar con una experiencia profesional mínima de quince (15) años, contados a partir de la fecha de expedición de su diploma y/o acta de grado, la cual deberá encontrarse vigente. Además. Igualmente, deberá demostrar experiencia específica mediante su participación en, por lo menos, cinco (5) proyectos de consultoría relacionados con el desarrollo de edificaciones en los que haya participado como profesional.
 Dedicación: 50%

- **ESPECIALISTA EN ELECTRICISTA:** Se requiere la participación de un Ingeniero Electricista, quien deberá contar con una experiencia profesional mínima de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de expedición de su diploma y/o acta de grado, la cual deberá encontrarse vigente. Además. Igualmente, deberá demostrar experiencia específica mediante su participación en, por lo menos, cinco (5) proyectos de consultoría relacionados con el desarrollo de edificaciones en los que haya participado como profesional.
 Dedicación: 50%

- **ESPECIALISTA EN HIDROSANITARIO:** Se requiere la participación de un Ingeniero Civil, especialista y/o maestría en recursos hídricos y/o hidráulico, quien deberá contar con una experiencia profesional mínima de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de su diploma y/o acta de grado, la cual deberá encontrarse vigente. Además. Igualmente, deberá demostrar experiencia específica mediante su participación en, por lo menos, cinco (5) proyectos de consultoría relacionados con el desarrollo de edificaciones en los que haya participado como profesional.
 Dedicación: 50%

- **ESPECIALISTA EN PRESUPUESTOS:** Se requiere la participación de un Ingeniero Civil y/o arquitecto, quien deberá contar con una experiencia profesional mínima de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de expedición de su diploma y/o acta de grado, la cual deberá encontrarse vigente. Además. Igualmente, deberá demostrar experiencia específica mediante su participación en, por lo menos, cinco (5) proyectos de consultoría relacionados con el desarrollo de edificaciones en los que haya participado como profesional.
 Dedicación: 50%

Se debe anexar por cada profesional aportado como mínimo;

- Copia cedula de ciudadanía
- Copia de tarjeta profesional y vigencia
- Soportes de estudio, acta de grado o diploma con su certificado copia
- Certificaciones de experiencia suscritas por Entidades públicas y/o privadas.
- Carta de disponibilidad del profesional para ejercer las actividades plasmadas en el proceso contractual, firmada tanto por el profesional como por el proponente

9 ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS (TÉCNICO Y ECONÓMICO)

El municipio por medio del Comité Asesor Evaluador conformado para el efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los requisitos mínimos y los criterios de selección objetiva establecidos en este documento. Los requisitos y/o documentos exigidos en este proceso contractual, son de obligatorio y estricto cumplimiento. La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, necesarios para la comparación de propuestas servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
EL MUNICIPIO, a su juicio, podrá descartar propuestas, si durante el período del proceso se presentan circunstancias que alteren sustancialmente la capacidad financiera u operativa del proponente, que lo lleven a incumplir con los requisitos exigidos en este pliego.
El procedimiento empleado en el análisis de ofertas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los establecidos en este documento.
La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

9.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

El Municipio evaluará dentro del plazo establecido en el Capítulo I del presente pliego de condiciones, los aspectos que componen la oferta, efectuando su estudio y análisis con el

fin de determinar si las propuestas se encuentran conforme a las condiciones exigidas en este pliego, para lo cual seguirá el siguiente procedimiento.

9.1.1 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos a los proponentes en el Capítulo III del presente Pliego de Condiciones, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son HÁBILES o ADMISIBLES y, en tal caso, pueden continuar en el proceso de calificación.

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HÁBIL O NO HÁBIL
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HÁBIL O NO HÁBIL
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HÁBIL O NO HÁBIL

9.1.2 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS HÁBILES

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, El MUNICIPIO, de acuerdo con los criterios estipulados en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 17 de Julio de 2015, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada al pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:
Si durante el periodo de evaluación y verificación se requieren documentos o aclaraciones sobre los requisitos mínimos o aspectos no necesarios para la comparación objetiva, la entidad podrá solicitarlos estableciendo un término perentorio para allegarlos. Si el proponente no atiende el requerimiento en el término establecido, se procederá al rechazo de la propuesta.
Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de 100 puntos:

EVALUACION DE LA PROPUESTA				
COMPONENTE	FACTORES PARA EVALUAR	PONDERACION MAXIMA	ITEM	PONDERACION POR ITEM
EXPERIENCIA	Mayor Experiencia proponente	38.5 puntos	Experiencia Adicional proponente	38.5

PROFESIONALES	Mayor experiencia Profesionales	30 puntos	Experiencia Adicional director de Consultoría	30
PROFESIONALES	Mayor experiencia Profesionales	20 puntos	Experiencia Adicional diseñador de arquitectura	20
INDUSTRIA NACIONAL	Protección de la industria Nacional	10 puntos	Certificación Protección a la Industria Nacional	10
Vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de Personal		**1 puntos**	Vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal	**1**
EMPRENDIMIENTOS MUJERES		**0,25**		**0,25**
MYPIMES		**0,25**		**0,25**
TOTAL		**100 puntos**	**TOTAL**	**100**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL PROPONENTE (38.5 puntos).
Experiencia adicional del proponente: Experiencia adicional en un contrato suscrito con entidades públicas y/o privadas, relacionados con la prestación de servicios de consultoría y/o interventoría de estudios y diseños para la construcción de infraestructura, diferentes a los presentados en la experiencia general y específica para acreditar los aspectos habilitantes. (máximo 38.5 puntos):

N° DE CONTRATOS	ASIGNACIÓN PUNTAJE
Máximo 2 contratos aportados expresados en S.M.L.M.V, sea igual o superior a 2 veces el presupuesto oficial	**38.5 puntos**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DIRECTOR DE CONSULTORÍA (30 puntos).
Experiencia adicional director consultoría: Experiencia adicional como director y/o contratista y/o especialista de contratos que contengan actividades de consultoría debidamente terminados, liquidados, diferentes a los presentados para acreditar los aspectos habilitantes, se asignará la puntuación de acuerdo con la siguiente tabla (máximo 30 puntos):

N° DE CONTRATOS	ASIGNACIÓN PUNTAJE
Hasta 1 contrato adicional de consultoría	**10 puntos**

Hasta 2 contratos adicionales de consultoría	**30 puntos**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DISEÑADOR DE ARQUITECTURA (20 PUNTOS)

Experiencia adicional diseñador de arquitectura: Experiencia adicional como arquitecto de contratos que contengan actividades de consultoría debidamente terminados, liquidados, diferentes a los presentados para acreditar los aspectos habilitantes, se asignará la puntuación de acuerdo con la siguiente tabla (máximo 20 puntos):

N° DE CONTRATOS	ASIGNACIÓN PUNTAJE
Hasta 1 contratos adicional de consultoría	**10 puntos**
Hasta 2 contratos adicionales de consultoría	**20 puntos**

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

Con la finalidad de hacer efectiva la Ley 816 de 2003 cuando las Entidades Estatales contratan servicios, el 22 de junio de 2021, el Presidente de la República expidió el Decreto 680 de 2021 «Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública». Este Decreto tiene por objeto modificar la regla de origen de los Servicios Nacionales con el fin de asignar el puntaje para la promoción de la industria nacional a los proveedores que además de ser personas naturales colombianas, residentes en Colombia, personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana o ser un proponente plural conformado por estos, usan los bienes colombianos relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o que, subsidiariamente, para aquellos casos en los que no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales se comprometan a vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato, para lo cual en el presente proceso de selección deberá analizar los siguientes bienes relevantes:

PRESTACION DE SERVICIOS

En consecuencia, es procedente conceder la ponderación relacionada en la Ley 816 de 2003, se le concederá esta ponderación al proponente que manifieste que incluirá por lo menos el 40% del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato colombiano

TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

Se otorgarán **(1) PUNTO** a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal de acuerdo con los requisitos señalados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, así:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes **a la fecha de cierre del proceso de selección**.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente **a LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN**.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán **1 PUNTOS**, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio

nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.
La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

DESEMPATE DE PROPUESTAS
En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas

con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a

un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto

determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de

la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este

numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente

Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

10 El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación, así como las estrategias para su mitigación:

N°	1	2	3	4	5	6	7
Clase	Específic	Específic	Específic	Específic	Específic	Específic	Específic
Fuente	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno
Etapa	Planeaci	Planeaci	Planeaci	Planeaci	Planeaci	Planeaci	Planeaci
Tipo	Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos
Descripción	Análisis	Análisis	Análisis	Estudio	Estudio	Errónea	Incumpli
Consecuencia de la	No	No	No	Proceso	Proceso	Violación	No
Probabilidad	1	1	1	1	1	1	1
Impacto	1	1	1	1	1	1	1
Valoración del riesgo	2	2	2	2	2	2	2
Categoría	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo
¿A quién se le asigna?	Municipi	Municipi	Municipi	Municipi	Municipi	Municipi	Municipi
Tratamiento/controles	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir
Impacto del tratamiento							
Probabilidad	1	1	1	1	1	1	1
Impacto	1	1	1	1	1	1	1
Valoración	2	2	2	2	2	2	2
Categoría	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo
¿Afecta la ejecución	No	No	No	No	No	No	No
Persona responsable	Planeaci	Planeaci	Planeaci	Planeaci	Planeaci	Planeaci	Planeaci
Fecha estimada en	26/11/20	26/11/20	26/11/20	26/11/20	26/11/20	26/11/20	26/11/20
Monitoreo y revisión							
¿Como se	Observa	Observa	Observa	Observa	Observa	Observa	Observa
Periodicida	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario

Monitoreo y revisión	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario
Fecha estimada en	26/11/20	26/11/20	26/11/20	26/11/20	26/11/20	26/11/20	26/11/20	26/11/20	26/11/20	26/11/20	26/11/20	26/11/20	26/11/20
Persona responsable	Planeaci	Planeaci	Planeaci	Planeaci	Planeaci	Planeaci	Planeaci	Planeaci	Planeaci	Planeaci	Planeaci	Planeaci	Planeaci
¿Afecta la ejecución	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
Categoría	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo
Valoración	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Probabilida	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Tratamiento/controles	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir
¿A quién se le asigna?	Municipi	Municipi	Municipi	Municipi	Municipi	Municipi	Municipi	Municipi	Municipi	Municipi	Municipi	Municipi	Municipi
Categoría	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo
Valoración del riesgo	2	4	4	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Impacto	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Probabilidad	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Consecuencia de la	Investiga	Sobreco	No	No	No	Investiga	Etapas	Mala	Carencia	Investiga	Modalida		
Descripción	Errónea	Análisis	Capacid	Requisit	Etapas	Carencia	Modalida						
Tipo	Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos
Etapa	Planeaci	Planeaci	Planeaci	Planeaci	Planeaci	Planeaci	Planeaci	Planeaci	Planeaci	Planeaci	Planeaci	Planeaci	Planeaci
Fuente	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno
Clase	Especific	Especific	Especific	Especific	Especific	Especific	Especific	Especific	Especific	Especific	Especific	Especific	Especific
N°	8	9	10	11	12	13	14						

Monitoreo y revisión	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario
Periodicidad ¿Como se	Observa	Observa	Observa	Observa	Observa	Observa	Observa	Observa	Observa	Observa	Observa	Observa	Observa	Observa	Observa	Observa	Observa	Observa	Observa	Observa
Fecha estimada en	26/11/20	26/11/20	26/11/20	26/11/20	26/11/20	26/11/20	26/11/20	26/11/20	26/11/20	26/11/20	26/11/20	26/11/20	26/11/20	26/11/20	26/11/20	26/11/20	26/11/20	26/11/20	26/11/20	26/11/20
Persona responsable	Planeaci	Planeaci	Planeaci	Planeaci	Planeaci	Planeaci	Planeaci	Planeaci	Planeaci	Planeaci	Planeaci	Planeaci	Planeaci	Planeaci	Planeaci	Planeaci	Planeaci	Planeaci	Planeaci	Planeaci
¿Afecta la ejecución	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
Categoría	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo
Valoración	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Probabilida	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Tratamiento/controles	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir
¿A quién se le asigna?	Municipi	Municipi	Municipi	Municipi	Municipi	Municipi	Municipi	Municipi	Municipi	Municipi	Municipi	Municipi	Municipi	Municipi	Municipi	Municipi	Municipi	Municipi	Municipi	Municipi
Categoría	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo
Valoración del riesgo	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Impacto	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Probabilidad	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Consecuencia de la	Cambio	Cambio	Cambio	Siniestral	Cambio	Cambio	Cambio	Cambio	Cambio	Cambio	Cambio	Cambio	Cambio	Cambio	Cambio	Cambio	Cambio	Cambio	Cambio	Incumpli
Descripción	El valor	El	El diseño	Cambio	Cambio	Cambio	Cambio	Cambio	Cambio	Cambio	Cambio	Cambio	Cambio	Cambio	Cambio	Cambio	Cambio	Cambio	Cambio	Obtenció
Tipo	Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos
Etapa	Planeaci	Planeaci	Planeaci	Planeaci	Planeaci	Planeaci	Planeaci	Planeaci	Planeaci	Planeaci	Planeaci	Planeaci	Planeaci	Planeaci	Planeaci	Planeaci	Planeaci	Planeaci	Planeaci	Planeaci
Fuente	Externo	Interno	Interno	Interno	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Interno
Clase	Specific	Specific	Specific	Specific	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General	Specific
N°	15	16	17	18	19	20	21													

Monitoreo y revisión	Periodicidad	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario
Fecha estimada en	¿Como se	Observa	Observa	Observa	Observa	Observa	Observa	Observa	Observa
Persona responsable		Comité	Comité	Comité	Comité	Comité	Comité	Comité	Comité
¿Afecta la ejecución		No	No	No	No	No	No	No	No
Impacto del tratamiento	Categoría	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo
	Valoración	2	2	2	2	2	2	2	2
	Impacto	1	1	1	1	1	1	1	1
	Probabilidad	1	1	1	1	1	1	1	1
Tratamiento/controles		Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir
¿A quién se le asigna?		Municipi	Municipi	Municipi	Municipi	Municipi	Oferente	Oferente	Oferente
Categoría		Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo
Valoración del riesgo		2	2	2	2	2	2	2	2
Impacto		1	1	1	1	1	1	1	1
Probabilidad		1	1	1	1	1	1	1	1
Consecuencia de la		Consolid	Publicaci	Investiga	Investiga	Incumpli	Posibles	Posibles	Posibles
Descripción		Medios	Acceso	Conusión	Comité	Ofertas	Cumplim	Sanciones	Sanciones
Tipo		Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos
Etapa		Selecció	Selecció	Selecció	Selecció	Selecció	Selecció	Selecció	Selecció
Fuente		Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno
Clase		Especific	Especific	Especific	Especific	Especific	Especific	Especific	Especific
N°		22	23	24	25	26	27	28	

Monitore o y revisión	Periodicida	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario
Fecha estimada en	¿Como se	Observa	Observa	Observa	Observa	Observa	Observa	Observa	Observa	Observa
Persona responsable		Comité	Comité	Comité	Comité	Comité	Comité	Gobierno	Gobierno	Gobierno
¿Afecta la ejecución		No	No	No	No	No	No	No	No	No
Impacto del tratamiento	Categoría	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo
	Valoración	2	2	2	2	2	2	2	2	2
	Impacto	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	Probabilida	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Tratamiento/controles		Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir
¿A quién se le asigna?		Oferente	Municipi	Municipi	Municipi	Municipi	Municipi	Municipi	Municipi	Municipi
Categoría		Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo
Valoración del riesgo		4	2	2	2	2	2	2	2	2
Impacto		2	1	1	1	1	1	1	1	1
Probabilidad		2	1	1	1	1	1	1	1	1
Consecuencia de la		Suspensi	Variació	Variació	Variació	Variació	No	Retraso	Retraso	Retraso
Descripción		Presenta	Cambio	Cambio	Cambio	Cambio	Inadecua	No se	No se	No se
Tipo		Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos
Etapa		Selecció	Selecció	Selecció	Selecció	Selecció	Selecció	Contrata	Contrata	Contrata
Fuente		Interno	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Clase		Específic	General	General	General	General	General	General	General	General
N°		29	30	31	32	33	34	35		

Monitoreo y revisión	Periodicidad	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario
	¿Como se	Observa	Observa	Observa	Observa	Observa	Observa	Observa	Observa	Observa
Fecha estimada en		13/12/20	13/12/20	13/12/20	12/03/20	12/03/20	12/03/20	12/03/20	12/03/20	12/03/20
Persona responsable		Gobierno	Gobierno	Gobierno	Intervent	Intervent	Intervent	Intervent	Intervent	Intervent
¿Afecta la ejecución		No	No	No	No	No	No	No	No	No
Impacto del tratamiento	Categoría	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo
	Valoración	2	2	2	2	2	2	2	2	2
	Impacto	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	Probabilida	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Tratamiento/controles		Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir
¿A quién se le asigna?		Municipi	Municipi	Municipi	Municipi	Municipi	Municipi	Municipi	Municipi	Municipi
Categoría		Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo
Valoración del riesgo		2	2	2	2	2	2	2	2	2
Impacto		1	1	1	1	1	1	1	1	1
Probabilidad		1	1	1	1	1	1	1	1	1
Consecuencia de la		Proceso	Retraso	Retraso	Retraso	Retraso	Retraso	Retraso	Retraso	Retraso
Descripción		El	No se	No	Mayores	Impacto	Mayores	Impacto	Mayores	Mayor
Tipo		Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos
Etapa		Contrata	Contrata	Contrata	Ejecució	Ejecució	Ejecució	Ejecució	Ejecució	Ejecució
Fuente		Interno	Interno	Externo	Interno	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Clase		Especific	Especific	Especific	Especific	Especific	Especific	Especific	Especific	General
N°		36	37	38	39	40	41	42		

Monitoreo y revisión	Periodicidad	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario
	¿Como se	Observa	Comité	Comité	Comité	Comité	Comité	Comité	Comité	Comité
Fecha estimada en		12/03/20	12/03/20	12/03/20	12/03/20	12/03/20	12/03/20	12/03/20	12/03/20	12/03/20
Persona responsable		Intervent	Intervent	Intervent	Intervent	Intervent	Intervent	Intervent	Intervent	Intervent
¿Afecta la ejecución		No	No	No	No	No	No	No	No	No
Impacto del tratamiento	Categoría	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo
	Valoración	2	2	2	2	2	2	2	2	2
	Impacto	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	Probabilida	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Tratamiento/controles		Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir
¿A quién se le asigna?		Municipi	Municipi	Contratis	Contratis	Contratis	Contratis	Municipi	Municipi	Municipi
Categoría		Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo
Valoración del riesgo		2	2	2	2	2	2	2	2	2
Impacto		1	1	1	1	1	1	1	1	1
Probabilidad		1	1	1	1	1	1	1	1	1
Consecuencia de la		Retraso	Modifica	Suspensi	Variació	Modifica	Increme	Desequili		
Descripción		Cambios	Cambio	Cambio	Extensió	políticas	Cambio			
Tipo		Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos
Etapa		Ejecució	Ejecució	Ejecució	Ejecució	Ejecució	Ejecució	Ejecució	Ejecució	Ejecució
Fuente		Externo	Externo	Externo	Interno	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Clase		General	General	General	Especific	General	Especific	Especific	Especific	Especific
N°		43	44	45	46	47	48	49		

Monitore o y revisión	Periodicida											
Fecha estimada en	¿Como se	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario
Persona responsable		Comité	Comité	Comité	Comité	Comité	Comité	Comité	Comité	Comité	Comité	Comité
¿Afecta la ejecución		12/03/20	12/03/20	12/03/20	12/03/20	12/03/20	12/03/20	12/03/20	12/03/20	12/03/20	12/03/20	12/03/20
Impacto del tratamiento	Categoría	Intervent	Intervent	Intervent	Intervent	Intervent	Intervent	Intervent	Intervent	Intervent	Intervent	Intervent
	Valoración	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
	Impacto	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo
	Probabilida	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Tratamiento/controles		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
¿A quién se le asigna?		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Categoría		Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir
Valoración del riesgo		Municipi	Contratis	Contratis	Contratis	Contratis	Contratis	Contratis	Contratis	Contratis	Contratis	Contratis
Impacto		Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo
Probabilidad		2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Consecuencia de la		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Descripción		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Tipo		Desequili	Modifica	Modifica	Modifica	Modifica	Modifica	Suspensi	Suspensi	Suspensi	Increme	Nuevas
Etapa		Escasses	Cambios	Cambio	Cambio	Cambio	Cambio	Fallos en	Fallos en	Fallos en	Nuevas	Suspensi
Fuente		Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos
Clase		Ejecució	Ejecució	Ejecució	Ejecució	Ejecució	Ejecució	Ejecució	Ejecució	Ejecució	Ejecució	Ejecució
N°		Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
		Especific	General	General	General	General	General	General	General	General	General	General
		50	51	52	53	54	55	56				

Monitoreo y revisión	Periodicidad	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario
	¿Como se	Comité	Oficio	Oficio	Oficio	Oficio	Oficio	Oficio	Oficio	Oficio	Oficio	Oficio
Fecha estimada en		12/03/20	11/07/20	11/07/20	11/07/20	11/07/20	11/07/20	11/07/20	11/07/20	11/07/20	11/07/20	11/07/20
Persona responsable		Intervent	Intervent	Intervent	Intervent	Intervent	Intervent	Intervent	Intervent	Intervent	Intervent	Intervent
¿Afecta la ejecución		No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
Impacto del tratamiento	Categoría	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo
	Valoración	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
	Impacto	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	Probabilida	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Tratamiento/controles		Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir
¿A quién se le asigna?		Contratis	Municipi	Municipi	Municipi	Municipi	Municipi	Municipi	Municipi	Municipi	Municipi	Municipi
Categoría		Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Riesgo
Valoración del riesgo		2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Impacto		1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Probabilidad		1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Consecuencia de la		Increme	Proceso	Proceso	Proceso	Proceso	Proceso	Proceso	Proceso	Investiga	Investiga	Investiga
Descripción		Obsoles	No se	No se	No se	No se	No se	La póliza	No se	Riesgos	Riesgos	Los
Tipo		Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos	Riesgos
Etapa		Ejecució	Liquidaci	Liquidaci	Liquidaci	Liquidaci	Liquidaci	Liquidaci	Liquidaci	Liquidaci	Liquidaci	Liquidaci
Fuente		Externo	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno
Clase		General	Especific	Especific	Especific	Especific	Especific	Especific	Especific	Especific	Especific	Especific
N°		57	58	59	60	61	62	63				

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles	Impacto tratamiento del desgués				¿Afecta la ejecución	Persona responsable	Fecha estimada en	Monitoreo y revisión	
													Probabilida	Impacto	Valoración	Categoría				¿Como se	Periodicida
64	Especific	Interno	Liquidaci	Riesgos	liquidaci	Investiga	2	2	4	Riesgo	Municipi	Reducir	1	1	2	Riesgo	No	Intervent	11/07/20	Oficio	Diario

En la elaboración de la anterior matriz se aplicaron los diferentes criterios establecidos en el documento editado por Colombia Compra eficiente denominado “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, así como la determinación única de los riesgos para el presente proceso

11 Garantías

Los contratistas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Municipio en el Proceso de Contratación pueden otorgar, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias o cartas de crédito stand by. La suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser las establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1., 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015. Se debe incluir como asegurado y beneficiario al Municipio de La Uvita - Boyacá, que ampare los siguientes riesgos:

11.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.
Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación
Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.

Característica	Condición
Asegurado/ beneficiario	Municipio de La Uvita - identificada con Nit. 891.856.257-2
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.
La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

8.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

8.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el consultor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles

siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>La Uvita - identificada con Nit. 891.856.257-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El veinte (20%) por ciento del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Consultor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la consultoría, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal de la consultoría. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Consultor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del consultor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Calidad del servicio: Por el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y cinco (5) años más, contados a partir de la terminación del contrato.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 5% del valor del Contrato vigente por el término de duración del mismo y tres (3) años

12 Proceso cobijado por acuerdo comercial

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		-SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación. Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

El presente documento se expide a los seis (06) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026)

ORIGINAL FIRMADO

Ing. JOHN FERNEY MEDINA CACERES
Secretario de Planeación e Infraestructura

	ELABORÓ	REVISÓ Y APROBÓ
FECHA:	29/12/2025	29/12/2025
CARGO:	John Ferney Medina Cáceres Secretaria de Planeación e Infraestructura	Daniel Andrés Castiblanco Asesor Jurídico